

Gobierno, el correspondiente título de adjudicación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

ERNESTO GARCIA.

6.774

ACUERDO *Legislativo de 17 de marzo de 1897, por el cual se enmienda la Constitución de la República en la atribución 8ª del artículo 110.*

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE VENEZUELA,

después de haber escrutado y encontrado conformes los votos definitivos de las Asambleas Legislativas de los Estados Los Andes, Bermúdez, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara y Miranda, en observancia de lo prescrito en el artículo 155 de la Constitución Nacional;

*Acuerda:*

1º Declarar enmendada la Constitución de la República en su artículo 14, con la supresión del caso 9º, inciso 14 de dicho artículo.

2º Declarar enmendada la Constitución de la República en su atribución 8ª del artículo 110 en los términos siguientes: "Declarar la nulidad de las leyes, decretos ó resoluciones que colidan con esta Constitución; y determinar cual deba regir cuando estén en colisión las nacionales entre sí, ó éstas con las de los Estados ó las de los mismos Estados, ó cualquiera, con esta Constitución; y participar así al Congreso Nacional ó á la respectiva Asamblea Legislativo del Estado, según el caso. En cada uno de los casos expresados, la Alta Corte Federal se reunirá con la Corte de Ca-

sación, y se decidirá con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de ambos Cuerpos."

3º El Ejecutivo Nacional hará promulgar las expresadas enmiendas conforme á la Ley; y este Acuerdo, con el "Cúmplase" correspondiente, se publicará en la nueva edición que se haga de la Constitución.

Dado en el Palacio Federal Legislativo en Caracas, á 12 de marzo de 1897.—Año 87º de la Independencia y 39º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado,

J. A. VELUTINI.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

JOSÉ M. RIVAS.

El Secretario de la Cámara del Senado,

*Francisco Pimentel.*

El Secretario de la Cámara de Diputados,

*M. Caballero.*

Palacio Federal en Caracas, á 17 de marzo de 1897.—Año 87º de la Independencia y 39º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

JOAQUIN CRESPO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

JOSÉ T. ROLDÁN.